



CUT: 221126-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0320-2023-ANA

San Isidro, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1797-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 2624-2023-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 3350-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 1001-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 067-2021-ANA de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó la Directiva General N° 003-2021-ANA-J-OA denominada “Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias”;

Que, por Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva General N° 001-2022-MIDAGRI-OGPP/OM “Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”, en adelante, la Directiva, cuyo numeral 7.4.3 dispone que, para la modificación de documentos normativos se requiere realizar el mismo proceso de elaboración y trámite de aprobación del documento actualizar;

Que, en esa línea, el numeral 6.5 de la Directiva preceptúa que los documentos normativos pueden elaborarse cuando, entre otros, se requiera implementar mejoras en disposiciones específicas;

Que, según lo previsto en los literales a) y c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración tiene las funciones de: i) Formular y proponer lineamientos y directivas sobre los procesos técnicos a su cargo, para los órganos y proyectos de la ANA y ii) Coordinar, programar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ANA, respectivamente;

Que, en dicho marco, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N° 1797-2023-ANA-OA-UAP propone modificar la Directiva General N° 003-2021-ANA-J-OA denominada “Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias”, sustentándola, en concordancia con el numeral 6.5 la Directiva, indicando que el procedimiento establecido en el numeral 6.3 respecto a los requerimientos para la contratación de servicios de terceros, se encuentra regulado en el numeral 6.2 que regula el procedimiento para los requerimientos de

bienes y servicios, indicando, además, que en la contratación de servicios de terceros solo se requiere una invitación y cotización válida;

Que, el numeral 77.2.1.1 de la Directiva establece que el proponente, solicita la opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de verificar el cumplimiento; en ese sentido, mediante Informe N° 0043-2023-ANA-OPP-UDP la Unidad de Presupuesto indica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a las Locaciones de Servicio requeridas por los usuarios, y se deduce que con la modificación planteada por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, se le da fluidez a la atención de locaciones. Por lo expuesto, emite su conformidad a la propuesta de modificación de la Directiva General N° 003-2021-ANA-J-OA;

Que, por su parte, mediante Informe N° 0044-2023-ANA-OPP-UPM la Unidad de Planeamiento y Modernización indica que la propuesta de modificación de la Directiva General N° 003-2021-ANA-J-OA cumple con las disposiciones de la Directiva General N° 001-2022-MIDAGRI-OGPP/OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego"; otorgándole conformidad la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 3350-2023-ANA-OPP; mientras que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de Vistos, opina que resulta legalmente viable la modificación solicitada; y,

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la Directiva General N° 003-2021-ANA-J-OA

Modificar el numeral 6.3 "Del requerimiento para la contratación de servicios de terceros" de la Directiva General N° 003-2021-ANA-J-OA denominada "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por la Resolución Jefatural N° 067-2021-ANA, la cual queda redactada conforme al tenor literal siguiente:

"6.3 Del requerimiento para la contratación de servicios de terceros

El requerimiento para la contratación de servicio de terceros se sujeta a lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva.

Asimismo, en este tipo de contratación solo se requiere una invitación y cotización válida."

Artículo 2°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA